



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No.079-2011-TCE POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No.079-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2012.- Las 08H45.-

1. ANTECEDENTES:

Con fecha sábado, 7 de mayo de dos 2011, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el presente expediente, en tres (3) fojas, el mismo que contiene el parte informativo, de fecha 5 de mayo de 2011, las 18h30, suscrito por el Cabo de Policía Jaime Eduardo Moncayo Tangamashi, portador de la cédula de ciudadanía No. 1600354714, elevado al Señor Comandante de Policía de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual, se indica que, "...*...encontrándome de servicio como Túnel 1 a pie, de Segundo turno, mientras me encontraba agilizando la circulación procedí a detener la marcha del vehículo CAMIONETA, marca CHEVROLET, de color AZUL de placas PBB-8707, la cual había estado siendo conducida por el Sr. **DANIEL RICARDO MUÑOZ CABEZAS**, con CC. 1722617744, el mismo que al solicitarle la respectiva documentación me supo manifestar que **NO POSEÍA LICENCIA**, y además emanaba un fuerte **ALIENTO A LICOR**, y en vista que está vigente la Ley Seca procedí a extender la **BOLETA INFORMATIVA...***".

Mediante auto de admisión de 13 de abril de 2012 (fs. 5), el entonces Juez Contencioso Electoral Juan Paúl Ycaza Vega admitió a trámite la presente causa y ordenó su citación; diligencia procesal que fue perfeccionada el 18 de abril de 2012, conforme se desprende de la razón que aparece a fojas 10 vuelta del expediente.

Una vez efectuado el respectivo sorteo reglamentario, se analiza y dispone:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 1.- QUE, por medio de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se proceda a NOTIFICAR a DANIEL RICARDO MUÑOZ CABEZAS en el sector de los dos puentes, con números telefónicos 3170302 y 094492832.-
- 2.- CONVOCAR, para el día martes 25 de septiembre de 2012, a las 15H40 para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de esta ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales.
- 3.- ADVERTIR al accionado que, de no comparecer, al amparo de lo previsto en el artículo 251 del Código de la Democracia, se procederá con su juzgamiento en rebeldía.
- 4.- HÁGASE conocer al accionado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un abogado, a fin de que le asista y defienda durante todo el proceso; b) Que, de no contar con una abogada o abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; c) Que, de contar con prueba de descargo, deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.
- 5.- NOTIFICAR con el contenido del presente auto al señor Comandante General de Policía a fin que permita la comparecencia del Cabo Jaime Eduardo Moncayo Tangamashi.
- 6.- NOTIFICAR con el contenido del presente auto al señor Cabo de Policía Jaime Eduardo Moncayo Tangamashi, con cédula de ciudadanía No.1600354714, por ser la persona responsable por la emisión del parte informativa y entrega de la boleta informativa, a partir de la cual se instruyó el presente proceso.
- 7.- NOTIFICAR con el contenido del presente auto al señor al Coordinador Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha a fin que designe a una Defensora o Defensor Público para que actúe a favor de los intereses del denunciado, en caso que éste no designare a una defensora o defensor de su confianza.